

Ciudad de México, 05 de junio de 2019.

**Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, llevada a cabo el día 5 de junio de 2019 en las instalaciones del INAI.**

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muy buenas tardes. Siendo las 12 horas con 14 minutos del miércoles 5 de junio de 2019, saludo a mis compañeras y compañeros Comisionados.

Y damos, los siete, la más cordial bienvenida a todas las personas que nos acompañan en esta sesión y a todas aquellas que lo hacen el favor de seguirnos a través de la Plataforma Nacional Digital del INAI.

Secretario, sea tan amable en verificar quórum.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Informo que están presentes las y los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas.

Y hago de su conocimiento que existe quórum legal para sesionar de conformidad con lo dispuesto por el numeral Vigésimo Primero punto 2 de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchísimas gracias, Secretario.

Compañeras y compañeros Comisionados, de no haber inconveniente, procederemos a declarar abierta la Sesión.

Y enseguida le solicitaríamos al Secretario de nueva cuenta, pero ahora dar lectura, hacer lectura de la Orden del Día.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Los asuntos previstos para la presente sesión son los siguientes:

1. Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.
2. Aprobación del proyecto de acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 22 de mayo de 2019.

3. Discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución que someten a consideración de este Pleno las y los Comisionados ponentes.

4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia que propone el Secretario de Acceso a la Información, identificadas con las claves siguientes, todas de las siglas DIT del año 2019:

Es la 106, interpuesta en contra del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana; la 124, interpuesta en contra de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas; la 129, interpuesta en contra de la Secretaría de Turismo; 130, interpuesta en contra de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 131, interpuesta en contra de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 132, interpuesta en contra de la Secretaría de Bienestar; 132, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 157, interpuesta en contra del Partido MORENA; 159, interpuesta en contra el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos; 164, interpuesta en contra del Sindicato Mexicano del Seguro Social; 166, interpuesta en contra de la Secretaría de Bienestar; 167, interpuesta en contra de la Secretaría de Salud; 172, interpuesta en contra del Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 173, interpuesta en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano, Correos de México; 177, interpuesta en contra de la Secretaría de Bienestar; 179, interpuesta en contra de la Secretaría de Educación Pública; 180, interpuesta en contra del Fondo de Aportaciones para Nómina Educativa y Gasto Operativo, FONE; 181, interpuesta en contra de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; 183, interpuesta en contra de la Secretaría de Cultura; 187, interpuesta en contra de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo; 190, interpuesta en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 201, interpuesta en contra del Partido MORENA; 204, interpuesta en contra del Senado de la República; 205, interpuesta en contra de la Cámara de Diputados; 206, interpuesta en contra de la Comisión Federal de Electricidad; 207, interpuesta en contra del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Chapingo; 208, interpuesta en contra del Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres; 209, interpuesta en contra del Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres; 212 interpuesto en contra de la Administración Portuario Integral de Guaymas, S.A. de C.V., y 223 interpuesta en contra del partido MORENA.

5. Asuntos Generales.

Es cuanto Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario, pues vamos a solicitar que haga consulta para la aprobación, si es que ninguno de nuestros compañeros desea agregar algo.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción Comisionado Presidente.

Se somete a consideración de las y los Comisionados el Orden del Día para la presente sesión, por lo que solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Queda aprobado por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión sin que se hayan incluido asuntos generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

Vamos a continuar con el segundo punto, ahora sí, del mismo Orden del Día aprobado que es el referente a aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria del 22 de mayo.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Me permito someter a su consideración el proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 22 de mayo de 2019, por lo que solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Queda aprobado por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 22 de mayo de 2019.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

Vamos a abordar ahora el tercer punto que tiene que ver con la exposición temática o genérica que hace el Secretario Técnico de los 437 proyectos de resolución a los correspondientes recursos que tenemos previsto resolver esta mañana.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción Comisionado Presidente, primero doy cuenta a este Pleno que están en efecto a su consideración 437 proyectos de resolución listados en el numeral 3.1 del Orden del Día.

Entre los asuntos propuestos 14 corresponden al Poder Legislativo, 322 al Poder Ejecutivo, nueve al Poder Judicial, 35 a organismos autónomos, 27 a empresas productivas del Estado, seis a instituciones de Educación Superior Autónoma, cuatro a sindicatos, cinco de partidos políticos, 15 de organismos garantes locales.

Asimismo, informo que entre los asuntos propuestos 68 corresponden a proyectos de resolución en materia de datos personales, 354 en materia de derecho de acceso a la información, siete recursos de inconformidad de acceso a la información, así como ocho proyectos de resolución de recursos atraídos relacionados, según corresponde en los numerales 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 del Orden del Día aprobado para esta sesión.

Segundo, entre los asuntos propuestos al Pleno 103 corresponden a proyectos de resolución que proponen confirmar la respuesta del sujeto obligado, 129 proponen al sujeto obligado modificar su respuesta, 73 la revocan y 13 ordenan al sujeto obligado dar respuesta.

Igualmente se presentan 116 proyectos de resolución que proponen tener por no presentados sobreseer o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, así como tres proyectos de resolución que proponen su desechamiento por extemporáneos que se encuentran listados en los numerales 3.3 y 3.4 del Orden del Día aprobado para esta sesión respectivamente.

Tercero y último. Me permito comentar que con fundamento en los numerales sexto punto 18 y cuadragésimo cuarto de los lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto, los comisionados hicieron del conocimiento de esta Secretaría Técnica los votos disidentes y particulares que presentan algunas de las resoluciones de los proyectos propuestos. Mismos que se relacionan en el anexo del numeral 3.7 del Orden del Día aprobado por esta sesión, respecto de los cuales,

cabe precisar, no es necesaria su exposición porque se refiere, en todos los casos, a votos por precedentes.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

Como es la tradición, se separan algunos recursos para ser discutidos de manera individual o por separado y en este Orden del Día tenemos previsto que en principio por orden cronológico está el Comisionado Guerra.

El Comisionado Guerra Ford.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** Muy buenas tardes ya, Comisionadas, Comisionados, Comisionado Presidente, a la gente que nos hace favor de seguirnos.

Antes simplemente de pedir la separación del recurso, quisiera simplemente recordar de un triste acontecimiento hace 10 años, fue la tragedia del ABC en Hermosillo, Sonora y simplemente recordar nuevamente que el acceso a la información ha sido o digamos, o debe ser una herramienta para poder conocer realmente lo que sucedió y no vuelvan a repetirse tragedias como esta en una guardería.

Y simplemente también recordar que el INAI junto con otras instituciones, como artículo 19, tienen un sitio de memoria y verdad donde están todas las solicitudes y recursos de revisión relacionados con esta tragedia de la guardería en Hermosillo, Sonora.

Simplemente mencionar este asunto y ojalá, digamos, que evidentemente el conocer qué sucedió pueda permitir, digamos, que estos hechos no se vuelvan a repetir en nuestro país.

Perdón, Comisionado Presidente, le pediría, pudiese separarse el recurso de revisión 2593/19 de la Secretaría de Marina.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Comisionado Guerra Ford, así se hará.

La Comisionado Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, muchas gracias.

Yo quisiera proponer también que viéramos el asunto, que separáramos el recurso número 2811/19 en contra de Pemex Logística.

Y aprovecho para enviar un saludo solidario a todos los familiares de aquella tragedia que presentó y que acaba de recordar nuestro compañero Oscar Guerra.

Gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionada.

El Comisionado Eugenio Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Sí, muchas gracias, Presidente, colegas.

Bueno, sumándome a lo comentado por esta desgracia ocurrida de hace un tiempo, yo separaría también, si me lo permiten, un par de proyectos, el 3328/19 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional y el 3502/19 en contra de la Secretaría de Turismo.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionado. Se ha tomado nota y así se procederá.

La Comisionada Blanca Lilia Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** Buenas tardes.

Separo también para la discusión y análisis el recurso de revisión 3476/19 en contra de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionada Ibarra. Se toma nota.

Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Muy buenas tardes, compañeras y compañeros de Pleno.

Hago eco a lo que ya fue expresado también por los colegas con relación a los 10 años de este lamentable acontecimiento, y como muy bien lo señalaba el Comisionado Guerra, recordar que desde el 2015 este Instituto de la mano con organizaciones de la sociedad civil, en efecto, como FUNDAR, artículo 19, el Centro Prodech y el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, creamos un micrositio que en un primer momento estaba contemplado poder poner 15 casos de graves violaciones a los derechos humanos dentro de los cuales se encuentra el de la guardería ABC, y hago eco a lo decía muy bien el Comisionado Guerra, el derecho de acceso a la información puede, tras los lamentables hechos detonar un proceso que permita, uno, garantizar el derecho a la verdad y a partir del derecho a la verdad garantizar un proceso real de justicia, que yo creo que es lo

que está hoy a discusión dado el cambio de actitud que hubo en la autoridad federal y que ya se dijo que se interpusieron nuevas denuncias ante la Fiscalía General de la República, hoy ya un ente autónomo.

Dos, fundamental poder exigir ya que se tuvo acceso al derecho a la verdad y acceso a la justicia, la reparación del daño; y, finalmente, gracias al acceso a la información y a la transparencia, lo más importante tener garantías de no repetición de estos lamentables hechos.

Sin duda es un tema que está en la preocupación y sigue estando vigente en la población, recientemente hemos resuelto recursos de revisión relativos a lo que sucede en las estancias y las guarderías, y el INAI en la mejor disposición de poder colaborar para poder finalizar o terminar de llevar a buen puerto este ejercicio que se hizo, que quedó interrumpido en el caso concretamente de la guardería ABC por un tema de publicidad de cierta información, y ahora que al parecer hay voluntad de la nueva administración de publicar y de esclarecer a cabalidad los hechos, creo que este instituto tiene mucho que aportar en ese sentido y ahí, como bien lo decía el Comisionado Guerra, está ese memorial que un trabajo mucho más exhaustivo lo hizo artículo 19 con la universidad de Northwestern y que se puede consultar toda la información del caso.

Dicho lo anterior, pediría por favor que se pudiese separar de la votación en bloque dos recursos de revisión en contra de la Secretaría de Bienestar; el primero es el RRA 4163/19, y el segundo el RRA 4952/19, y nada más consultaría a la Comisionada Román, dado que ella está en medio de los dos recursos que tengo si me voy a la exposición hasta el final o antes, como ella me diga.

Sería cuanto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionado Salas.

Se ha tomado nota y se ha acordado que entonces la exposición sea cuando corresponde al Comisionado Salas, de ambos, y corresponde efectivamente ahora a la Comisionada Josefina Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** Gracias, Presidente, muy amable.

Muy brevemente también agradecer, Gracias, Oscar, por recordarnos historia, que nunca más queremos volver a repetir. Gracias.

Y solicito, Presidente, separar, por favor, el proyecto de resolución del recurso número 4503 de 2019.

Gracias.



**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionada Román.

Así se tomará.

Yo no he solicitado esta vez separar recurso, y me sumo desde luego a las manifestaciones de duelo por esta tragedia, y naturalmente a la esperanza de no repetición.

Vamos a continuar, así las cosas, con el Orden del Día, y le pedimos ahora al Secretario que haga la consulta para resolver de manera conjunta el resto de los recursos que no fueron separados para esta mañana, porque -hay que decirlo- todos estos recursos fueron trabajados en términos de las siete ponencias en reuniones continuas y continuadas durante los días previos a la Sesión de Pleno, y que se localizan los precedentes que animan la solución, que para muchas de ellas ya existen, porque no cabe duda que hay similitudes en los planteamientos de los agravios, de los recurrentes y encuentran satisfacción a vista de todos los Comisionados a través de sus equipos.

Por esta razón es que se pueden resolver en bloque, de otra manera sería imposible tener sesiones para resolver como en este caso 400, más de 400 recursos.

Entonces, Secretario, por favor, consulte la aprobación conjunta del resto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Una vez mencionados los asuntos propuestos, me permito informar que se han separado ocho proyectos para discusión y votación individual, que son los siguientes, todos de las siglas RRA del año 2019.

Es el 2593, de la Secretaría de Mariana; el 2811, de Pemex Logística; el 3328, de la Secretaría de la Defensa Nacional; el 3476, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; el 3502, de la Secretaría de Turismo; el 4163, de la Secretaría de Bienestar; el 4503, de la Secretaría de Relaciones Exteriores; y el 4952, de la Secretaría de Bienestar.

Por lo que están a su consideración el resto de los proyectos de resolución en los términos descritos, y les pido sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor, con las particularidades echas llegar previamente a la Secretaría.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** A favor, con los votos particulares y disidentes que han sido anunciados, y le harán llegar por oficio.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor, con las reservas previamente remitidas a esta Secretaría Técnica del Pleno.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor igualmente.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueban las resoluciones anteriormente relacionadas en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

Ahora vamos a iniciar conforme al orden cronológico de cada uno de estos proyectos de recurso, correspondiendo en principio al Comisionado Oscar Guerra, presentar el que se ha aludido en contra de la Secretaría de Marina

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** Muchas gracias, Presidente.

La solicitud en el recurso se requirió primeramente una solicitud, el análisis, estudios, informes y cualquier documento elaborado por la Secretaría de Marina de los años 2016 al 2018 respecto de todas las organizaciones del narcotráfico con presencia en el país, desagregada por grupos, células y/o pandillas vinculadas a

dichas organizaciones, nombre del Cártel, estados de la República donde tienen presencia.

En respuesta el sujeto obligado señaló que turnó la solicitud al Estado Mayor General de la Armada, por ser el área que podía contar con la información, misma que indicó que la institución no cuenta con facultades para llevar el control de los asuntos de otras dependencias de la Administración Pública Federal, puesto en el ejercicio de sus atribuciones es solo coadyuvar con la instancia de seguridad pública de los tres niveles de gobierno cuando así es solicitado, siendo que el personal naval únicamente puede realizar detenciones en flagrancia o derivados de enfrentamientos con diversos grupos pertenecientes a la delincuencia organizada, limitándose a preservar el lugar de los hechos hasta el arribo de las autoridades competentes, por lo que orientó a dirigir el requerimiento a la Fiscalía General de la República y a la Secretaría de Gobernación.

El agravio del hoy recurrente es que se inconformó con la atención brindada y la no entrega de la información aludiendo que la Secretaría de Marina tiene áreas de inteligencia que analiza la composición, avance y reestructuración de las organizaciones criminales como carteles de la droga, además de que hay informes en medios de comunicación de ello, proporcionando dos ligas electrónicas de periódicos nacionales para acreditar su dicho.

En las consideraciones de un servidor o de la ponencia a este proyecto es que advertimos que el sujeto obligado turnó la solicitud al Estado Mayor General de la Armada, como lo dijo en su respuesta, que tiene dentro de sus funciones la de asesorar y auxiliar al alto mando en la planeación y coordinación de las acciones para cumplir con las atribuciones asignadas a la Armada y supervisar el cumplimiento de estas, obtener, procesar y distribuir información de interés estratégico y operativo para el cumplimiento de una misión, entre otras.

O sea, procesar, distribuir información de interés estratégico y operativo para el cumplimiento de la misión.

Sin embargo, advertimos que también la Unidad de Inteligencia Naval cuenta con diversas funciones entre las que destaca la de identificar las amenazas a la seguridad nacional en el ámbito de competencia y elaborar la Agencia Institucional de Riesgos, así como establece la Coordinación y Cooperación en Materia de Inteligencia con dependencias y organismos nacionales e internacionales y concreta proyectos que contemplan la incorporación de nuevas tecnologías para las actividades de inteligencia de la Armada.

Finalmente, también la Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México le compete, entre otras cuestiones el coadyuvar con el Estado Mayor General y la Unidad de Inteligencia Naval, en la elaboración, análisis y desarrollo de planes estratégicos para hacer frente a las posibles amenazas a la seguridad interior o exterior, entre otras.

Bajo esta tesitura advertimos que si bien la Secretaría de Marina gestionó la solicitud en una unidad administrativa competente, como lo fue el Estado Mayor General de la Armada, conforme al análisis normativo realizado, el sujeto obligado cuenta con otras áreas que de acuerdo a sus atribuciones se considera que pueden conocer la información requerida siendo, cuando menos, las ya mencionadas, la Unidad de Inteligencia Naval y la de Operaciones Especiales de la Armada de México.

Por lo anterior, el sentido que les propongo, compañeras y compañeros, es modificar la respuesta de la Secretaría de Marina para instruirle realice una nueva búsqueda exhaustiva en todas sus unidades administrativas, ¿por qué modificar? Porque sí realizó o turnó a una de estas tres competentes, pero consideramos que hay otras dos competentes en las que no fue turnado, por lo cual modificamos o proponemos modificar para que obviamente se turne y no se pueda omitir en esta búsqueda exhaustiva a la Unidad de Inteligencia Naval ni a la Unidad de Operaciones Especiales de la Armada para que se manifiesten en relación a la información solicitada.

Me pareció trascendente el recurso que les expongo, pues el propio particular a través de su solicitud de acceso busca información sobre bandas o cárteles del crimen organizado que pudieron haber sido identificadas y analizadas por la Secretaría de Marina, no quiere decir que sean todas, pero las que la Secretaría de Marina ha tenido identificadas.

Sabemos que la Secretaría de Marina ha sido de las más eficientes, digamos, en la captura de diversos líderes de estas bandas delictivas, sobre todo bandas del narcotráfico, tanto en Sinaloa, digamos, con uno de los narcotraficantes y no del narcotraficante después de su segunda fuga, más renombrado, que ha sido hace poco juzgado en los Estados Unidos y también de otro líder de otra banda de narcotráfico en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Entre, por decir algunas, la Secretaría de Marina hacer una dependencia que al paso de los años se ha convertido, como yo les decía, en una de las principales instancias que combaten a estos grupos delictivos.

En ese sentido resulta necesario que todas las corporaciones con funciones de seguridad comprendan que tanto la prensa como los ciudadanos se están monitoreando con interés su actuación y sus resultados, por lo que es fundamental que se adapten a un paradigma donde la búsqueda efectiva y de información sea la regla y se entregue la mayor cantidad posible de datos con propósito incuestionable de generar confianza en la población.

Evidentemente, evitando, en su caso, información que pudiese ser considerada como confidencial por dar alguna ventaja o reservada, pero confidencial por pertenecer a una persona o digamos, reservada por poder inhibir alguna estrategia, digamos, en el fin de perseguir el combate a la delincuencia o a las bandas de narcotráfico.

Lo anterior lo enfatizo, pues la parte recurrente solicitó todo el documento que dé cuenta en la información relacionada con las organizaciones del narcotráfico, siendo que la Secretaría de Marina señaló no contar con nada, describiendo sus actividades de asegurar zonas donde tienen intervención, situación que si bien está ajustada a la realidad, pierde de vista los informes realizados por el propio sujeto obligado, como el quinto informe de labores 2016-2017 donde ha reportado detalles cuantitativos, por mencionar algunos, 133 personas detenidas, 27 personas rescatadas, 640 armas largas, 634 armas cortas, mil 200 cargadores, mil 173 cartuchos, 47 lanzagranadas, 39 granadas de 40 milímetros, 38 mil 946 kilogramos de marihuana, 261 vehículos diversos y nueve embarcaciones menores.

Asimismo, el propio sujeto obligado en dicho informe dio cuenta que el 20 de julio de 2017 en la colonia La Conchita, Delegación Tláhuac, elementos de la Secretaría de la Marina en respuesta a una agresión se enfrentaron a un grupo delictivo encabezado por el líder del cártel Tláhuac quien perdió la vida en el citado enfrentamiento, junto con siete presuntos delincuentes, más de ese grupo delictivo que operaban en las delegaciones, ahora alcaldías, Tláhuac, Milpa Alta, Xochimilco e Iztapalapa y en los municipios mexiquenses de Nezahualcóyotl y Chalco, con la venta de droga, ejecuciones, extorsiones y desaparición forzada.

Por otro lado, reporta que la Unidad de Inteligencia Naval a la que estamos ordenando se turne también la solicitud, reporta que se han realizado operaciones de inteligencia en apoyo al mantenimiento de la seguridad interior en los estados de Baja California Sur, Chiapas, Coahuila, Colima, Durango, Guerrero, Nuevo León, Sinaloa, Veracruz y Ciudad de México, incidiendo en la reducción de diversos delitos para habilitar las estructuras de cédulas y cárteles de la delincuencia organizada que operaban en dichas entidades.

Por ende, resulta imperante que dentro de los parámetros que permite la Ley Federal de Transparencia, la asistencia de seguridad permitan el acceso a la información que genere en materia de seguridad para que la población pueda evaluar la eficiencia y las acciones gubernamentales en la materia, una materia tan delicada y de diaria preocupación para todos los mexicanos, máxime cuando hay evidencia tan clara de que se posee esta información como en el presente caso que incluso el recurrente en su recurso de revisión mencionó expresamente que hay áreas de inteligencia del sujeto obligado que pudiesen generar dicha información.

Es cuanto, señoras Comisionadas y Comisionados.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias al Comisionado Guerra Ford, por esta exposición de este asunto.

Si no hay algún comentario de los compañeros, vamos a proceder a hacer la consulta correspondiente de votación.

Por favor, Secretario.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 2593/19, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Marina.

Le pido al Comisionado Guerra, manifieste por favor el sentido de su voto.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 2593/19, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Marina.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

Vamos a continuar con el orden previsto. Y corresponde a la Comisionada Patricia Kurczyn, exponer el proyecto de resolución del recurso de revisión RRA.2811/19.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, muchas gracias. Muy bien.

Esta solicitud de información y la respuesta que dio el sujeto obligado, que generaron este recurso, se refiere a la obtención de la copia del formato de reporte de indicios de toma clandestina, este reporte que elaboró personal de Pemex para informar a la empresa productiva subsidiaria Pemex Logística sobre la toma clandestina detectada el 18 de enero de 2019 en Tlahuelilpan, Hidalgo.

La respuesta del sujeto obligado a través de la Subdirección de Transporte indicó que no posee un formato de reporte de indicios de toma clandestina en los términos solicitados por el particular. En este sentido, el mismo particular interpuesto el recurso de revisión mediante el cual manifestó su inconformidad con la inexistencia aludida por Pemex Logística.

Y por ello y después de haber hecho un análisis pormenorizado en la ponencia a mi cargo se determinó que el sujeto obligado no cumplió con el procedimiento previsto en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que la Subdirección de Transporte se limitó a buscar el documento con la denominación específica precisada por el particular, sin tomar en consideración de conformidad con los lineamientos para la formulación de los planes de respuesta a emergencias y el Estatuto Orgánico de Pemex Logística, está obligado a reportar todos los incidentes y accidentes que activen un nivel de emergencia a través del Sistema de Información de Seguridad Industrial y Protección Ambiental.

Por lo tanto resulta improcedente validar la búsqueda efectuada por dicha unidad administrativa, toda vez que no se utilizó un criterio exhaustivo y razonable en función de lo solicitado.

Adicionalmente, el sujeto obligado fue omiso en turnar la solicitud de acceso a la Dirección General y a la Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, pues al participar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias y vigilar el cumplimiento y desempeño del Sistema de Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, también resultan competentes para conocer de la información requerida,

Por estas razones es que estoy proponiendo a este Pleno revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado e instruirle a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de los documentos que den cuenta del reporte de indicios de toma clandestina solicitado en la Subdirección de Transporte, en la Dirección

General y en la Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

Al respecto, cabe destacar que se previó que en caso de localizar dicho documento y de que este contenga información susceptible de ser clasificada, Pemex Logística deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 140 de la Ley Federal de la materia.

Cabe destacar que el incidente al cual se refiere la información fue el muy notable y muy conocido ocurrido el 18 de enero de 2019, en el que se registró una fuerte explosión y un gran incendio de una toma clandestina en Tlahuelilpan, Hidalgo, en donde se aglomeraba una importante parte de la población debido a que muchos de ellos estaba recolectando el producto que transportaba el ducto.

Para atender la emergencia se activó la sala de crisis de la División de Inteligencia de la Policía Federal, en la que participaron representantes de la Secretaría de Seguridad, de la Defensa Nacional, de Marina, de Gobernación, de Salud, de Energía, de Medio Ambiente, la Fiscalía General de la República, la Comisión Nacional del Agua, PROFECO, Gobierno del Estado de Hidalgo y Petróleos Mexicanos.

Asimismo, se instaló el centro de mando y se abrió la carpeta de investigación correspondiente.

Como consecuencia de esta explosión en la toma clandestina, hubo decenas de personas heridas y lamentablemente fallecidas, por lo cual la Coordinación Nacional de Protección Civil desplegó personal a todos los hospitales de la Ciudad de México, del estado de Hidalgo y del Estado de México, donde de manera conjunta con el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, otorgaron apoyo a las víctimas, a fin de dar acompañamiento en la gestión de la atención familiar, atención legal y atención médica.

Por lo tanto, considero relevante que la ciudadanía conozca y esté informada de los planes de emergencia y la detección de tomas clandestinas en los ductos de Petróleos Mexicanos, a efecto de evitar incidentes naturalmente que pongan en riesgo la salud de la población y la comunidad en general, así como a evitar el daño colateral provocado al medio ambiente debido a las fugas y derrames no controlados.

Pero también creo que es muy importante que la población esté, que la sociedad esté informada de qué es lo que ha pasado con este tipo de accidentes, como el ocurrido que fue muy lamentable, repito, muy conocido pues por las dimensiones que tuvo y que se pueda conocer el procedimiento o los procedimientos que se han seguido a partir de este suceso.

Creo yo que aunado a esto el reporte requerido por el particular da cuenta de las acciones realizadas por el sujeto obligado para combatir, ese es el otro tema muy



importante, el robo de hidrocarburos en nuestro país, delito que como sabemos se ha incrementado de manera considerable y cuya comisión genera cuantiosas pérdidas en varios sentidos.

Además de que permite conocer si ya se habían advertido de dicha toma clandestina que terminó en tan lamentables hechos, es decir, saber si había anticipación de información al respecto.

Esta información, no ésta sino sobre todo en este tipo de asuntos abre caminos, abre caminos importantes para llegar a conocer los hechos, saber si se contaba con esas medidas preventivas, las acciones y las previsiones que tiene diseñada la empresa y las propias autoridades para evitar este tipo de desgracias que deja enormes destrozos ambientales y enormes pérdidas económicas, así como, que es lo más lamentable, las pérdidas humanas con una repercusión considerable en las familias en la comunidad y en la sociedad mexicana en general.

Eso es todo, gracias.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias a la Comisionada ponente.

Vamos a pedir, si no hay alguna participación de los compañeros Comisionados, solicitarle al Secretario que recabe la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 2811/19 que propone revocar la respuesta de Pemex Logística.

Le pido al Comisionado Guerra, manifieste por favor el sentido de su voto.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** A favor del recurso de la Comisionada Kurczyn.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Gracias.

En consecuencia, se aprueba la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 2811/19 en el sentido de revocar la respuesta de Pemex Logística.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

Vamos a continuar con el orden de los recursos en esta modalidad de exposición por separado y corresponde ahora al Comisionado Eugenio Monterrey exponer el identificado con la clave RRA 3328/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias. Con la venia de los colegas.

He solicitado separar para su presentación, discusión y en su caso, aprobación en lo individual el proyecto relativo al recurso descrito al 3328/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Dada la importancia que reviste la publicidad de la información relativa a un exmilitar de algo rango que, según la verdad jurídica, estuvo involucrado en cuestiones de corrupción y narcotráfico en el ejercicio de su encargo público.

Al respecto, debo resaltar la trascendencia que tiene para la sociedad la información relativa al desempeño que tuvo durante sus años de servicio como alto mando el

Ejército Mexicano, el denominado zar antidrogas, General Jesús Héctor Gutiérrez Rebollo.

Así, como lo vemos cada semana en este Pleno, el derecho de acceso a la información pública reconocido en el artículo 6º de nuestra Carta Magna es herramienta ciudadana por excelencia que permite exceder información no solo relacionada con el desempeño de los servidores públicos actuales, sino como en el caso que nos ocupa, facilitar, revisar el ejercicio público de los servidores públicos que por cualquier motivo han dejado de prestar sus servicios al Estado.

Respecto al personaje con el que se relaciona la solicitud de acceso vinculada al presente medio de impugnación, pesa una condena de 40 años de prisión por múltiples cargos, incluido el delito de delincuencia organizada.

En ese sentido, a través del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la ciudadanía puede tener acceso a información que documente el ejercicio de los diversos encargos públicos que realizan los servidores públicos y como lo ha dicho y de manera categórica, como lo han dicho diversos colegas de manera categórica, la importancia de conservar impolutos los archivos públicos permite acceder a información veraz y plural de las instituciones y de los servidores públicos porque son una memoria de la vida pública y la mayor herencia de un gobierno a la patria.

De esta manera debo indicar que en el asunto que nos ocupa un particular solicitó acceso a la versión pública del expediente del General Jesús Gutiérrez Rebollo en posesión de la SEDENA.

Como respuesta, el sujeto obligado informó que se encontraba jurídicamente imposibilitado para otorgar certezas de que la persona a que se refiere la solicitud ostenta o no personalidad militar, clasificando con confianza el hecho de pronunciamiento anexando la resolución de información confidencial emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso recurso de revisión a través del cual manifestó que es públicamente conocido que el General Gutiérrez Rebollo fue militar de carrera y, por lo tanto, la SEDENA debía conservar copia de su expediente respecto al periodo en que fue militar en activo.

Cabe precisar que en atención a la inconformidad del recurrente en etapa de alegatos el sujeto obligado reiteró la clasificación de confidencialidad del pronunciamiento.

Sobre la *litis* planteada debo indicar que la ponencia a mi cargo llevó a cabo una búsqueda de información oficial, localizando que el general referido fue restituido en sus rangos militares en el año 2008, además de que en el año 2009 el General Gutiérrez Rebollo obtuvo del Juzgado Cuarto del Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal que se acreditara a su favor prisión domiciliaria.

Asimismo, se hizo constar que el 19 de diciembre del año 2013 el propio sujeto obligado emitió un comunicado de prensa mediante el cual informó sobre el fallecimiento del General de División Diplomado del Estado Mayor retirado, Jesús Héctor Gutiérrez Rebollo.

Al respecto, se deduce de manera idéntica y no solo estamos frente a información de un servidor público, sino que éste ha fallecido en el expediente solicitado se contienen datos personales.

Lo anterior reviste una especial relevancia, ya que es un claro ejemplo del choque que puede darse en un momento dado entre los alcances del derecho a la protección de datos personales y aquellos relativos al derecho de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados, por lo que considerando que este instituto es el encargado de resolver sobre la prevalencia de uno, de ambos derechos en los casos en que se presenta esta colisión como autoridad garante siempre de los límites de la legalidad y de conformidad con las bases y lineamientos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es preciso exponer a la audiencia diversas ideas en torno a esta problemática jurídica.

En principio, es preciso dejar asentado que este instituto como autoridad garante debe procurar que la interpretación que realice la normatividad aplicable reviste una amplitud de criterio para resolver esta coyuntura sin dejar de lado que nuestra Constitución Política prevé que la interpretación del derecho a la información deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

De igual manera, entre los objetivos de la Ley Federal en la materia se encuentra transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de tal forma que puedan valorar su desempeño y favorecer la rendición de cuenta a los ciudadanos de manera que puedan, insisto, valorar el desempeño de cada servidor público y de cada sujeto obligado.

Precisado lo anterior, atendiendo a que la solicitud del particular consistió en conocer la versión pública del expediente en general, a efecto de terminar si procede la entrega del expediente correspondiente debe considerarse lo siguiente.

Por un lado, como antecedente del presente asunto destaca que este instituto publicó en el año 2016 un análisis a las resoluciones relevantes en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, en el cual se incluyó el estudio de la solicitud de información pública con folio 91710, cuyo recurso correspondió al RDA 5084/10, mismo en el que se puntualizó lo siguiente.

En 1997, el General Jesús Gutiérrez Rebollo se convirtió en el primer militar de Alto Rango del Ejército Mexicano acusado formalmente de mantener vínculos con el crimen organizado; al momento de ser detenido, Gutiérrez Rebollo era Director del Instituto Nacional de Combate a las Drogas de la PGR, se le acusaba de brindar

protección a Amado Carrillo Fuentes, entonces líder del cártel de Juárez y se le sentenció a 40 años de prisión.

A partir de entonces se sucedieron varios casos similares en los que se investigó la colaboración de altos mandos de las Fuerzas Armadas con el crimen organizado.

De esta manera es un hecho notorio que el General Gutiérrez Rebollo ocupó diversos cargos y mandos militares dentro de la SEDENA, por lo que de inicio no resulta procedente la clasificación del pronunciamiento efectuado por dicho sujeto obligado sobre si dicha persona perteneció o no a la milicia.

La información sobre servidores públicos en lo que refiere a sus expedientes laborales se compone de datos de naturaleza pública y de carácter confidencial.

Con el fallecimiento de una persona no desaparecen las relaciones familiares o afectivas que precisen de una protección jurídica, las cuales se colocan en una situación de riesgo con la difusión o la publicación de los datos personales de dicho individuo.

Sobre el particular, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, en el caso *Bámaca Velásquez contra Perú*, ha hecho referencia a manera explícita al respeto a la memoria de los muertos a las personas de los vivos, lo cual constituye uno de los aspectos de la solidaridad humana y vincula a los vivos con los que ya fallecieron.

En consecuencia, se determina que si bien se requirió información de una persona fallecida, dicha situación no desnaturaliza o hace perder la calidad de dato personal a la información que pueda afectar la privacidad de un sujeto, cualquiera que sea, ya que su divulgación afectaría en este caso los derechos de terceros tengan sobre esa información.

Así, en atención a lo expuesto, considerando las particularidades del caso concreto, se propone calificar el agravio del particular como fundado y, por consiguiente, resolver la revocación de la respuesta de la SEDENA y ordenar la entrega de la información en versión pública, instruyendo al sujeto obligado a realizar lo siguiente:

Por un lado, elaborar y poner a disposición del particular la versión pública, el expediente militar del General Jesús Héctor Gutiérrez Rebollo, en la que únicamente deberá clasificar la ubicación de las instalaciones y la descripción de las actividades militares encomendadas al extinto militar, con fundamento en la fracción I del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia.

Asimismo, deberá clasificar el nombre y firma del personal militar distintas al titular del expediente solicitado, así como la descripción de las actividades militares con fundamento en lo establecido en los artículos 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Adicionalmente, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la ley de la materia, el sujeto obligado deberá testar los datos personales especificados en la resolución de mérito, precisando que no podrá testarse la fecha y lugar de nacimiento, edad y nivel de estudios del militar extinto.

Emitir a través de su Comité de Transparencia la resolución en la cual apruebe la versión pública referida en términos de lo establecido en el artículo 140, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con esta decisión un servidor considera que se favorece el acceso a la información que interesa al particular, estableciendo límites permisibles y legales para salvaguardar información que no debe ser develada en atención a la protección de datos personales o actualización de reservas temporales por seguridad nacional o seguridad de las personas.

Sería cuanto, colegas.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Comisionado Monterrey por esta exposición, vamos a consultar si alguno de nosotros tiene alguna opinión.

Y si no vamos a solicitarle, Secretario, sea tan amable en recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 3328/19, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Le pido al Comisionado Guerra manifieste, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 3328/19, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Secretario.

Vamos a continuar con el orden cronológico de los asuntos que hemos dicho antes, pues están previstos para su correspondiente resolución.

A ver, vamos a ver, no me vaya yo a equivocar, está la Comisionado Blanca Lilia.

Perdón, es que están entreverados, me parece. Sí, el del Comisionado Monterrey era el 3328, que ya se expuso y en el orden tengo que está la Comisionada Blanca Lilia Ibarra con el RRA 3476/19 sí y después regresa el Comisionado Monterrey.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** Muchas gracias, Comisionado Presidente, señoras y señores Comisionados.

El recurso que someto a su consideración está relacionado con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dependencia de la Administración Pública Federal de reciente creación a la que le corresponde el despacho de los asuntos en materia de seguridad público y seguridad nacional.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública 2019 realizada por el INEGI, a nivel nacional el 74.6 por ciento de la población considera que en términos de delincuencia vivir en su ciudad es inseguro.

Este porcentaje sobrepasa la Media Nacional en ciudades como Chilpancingo con 86.6 por ciento, Acapulco con el 87.7 por ciento y en los niveles más altos, Coatzacoalcos, Veracruz con el 92.6 por ciento y Tapachula, Chiapas donde el 96 por ciento de la población dice sentirse inseguro en su ciudad.

La inseguridad y delincuencias se mantienen como los principales problemas que preocupan a la población mexicana y es que la última década en México ha estado marcada por una crisis de seguridad pública con altos niveles de violencia atribuible a la actividad del crimen organizado en los delitos de extorsión, secuestro y tráfico de armas, personas o sustancias ilegales.

De acuerdo con el Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018 esta crisis de seguridad pública se ve reflejada en fenómenos como el crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, crecimiento y consolidación de organizaciones delictivas asociadas con economía ilegal con un importante financiamiento a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita, surgimiento de patrones delictivos más violentos y la colusión y corrupción de autoridades policiales y de administración y procuración de justicia.

Para combatir dichos fenómenos en administraciones pasadas, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, se emprendieron estrategias y acciones encaminadas a la detención de los líderes de organizaciones delictivas, así como a debilitar sus estructuras financieras, logísticas y operativas.

No obstante, en algunas regiones del territorio nacional esta crisis no parece menguar, dado que persisten altos niveles de riesgo y de inseguridad para la ciudadanía derivado de la lucha por el poder y el control territorial de estas organizaciones.

Por ejemplo, el estado de Guerrero es una de las entidades federativas que ha sido más afectada por la crisis de seguridad pública, de acuerdo con estimaciones del Índice de Paz México 2019, desde 2015 Guerrero es el estado con la tercera tasa de homicidios más alta toda vez que presenta niveles extremos de homicidios, más de 49 por cada 100 mil habitantes, siendo el 2017 el año más representativo con 70.36 homicidios por cada 100 mil habitantes.

El mismo documento registró que durante el año pasado, en Guerrero, se cometieron cinco mil homicidios, tres mil 027 delitos con violencia y más de cuatro mil 200 crímenes de la delincuencia organizada, además el delito de extorsión registró un alza del 31 por ciento.

En términos económicos durante el 2018 el costo de la violencia en México fue de 268 mil millones de dólares, el año pasado el impacto económico de la violencia se elevó 10 por ciento alcanzando los 5.16 billones de pesos, lo que equivale al 24 por ciento del Producto Interno Bruto del país.



Para el caso guerrerense el impacto de la violencia *per cápita* se ubicó en aproximadamente 71 mil 158 pesos.

En razón del contexto y los datos que les he compartido y considerando la importancia de transparentar la información pública en materia de seguridad ciudadana para garantizar el inalienable derecho humano a la vida, la seguridad, la libertad y la justicia en el asunto referido. Un particular solicitó a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana todos los documentos y estudios generados por esa dependencia, incluyendo fichas, mapas, acuerdos, órdenes de investigación, reportes y demás documentos o informes que obraran en sus archivos sobre los grupos criminales que operan en las siete regiones del estado de Guerrero desde inicios del año 2000 a la fecha en la presentación de esta solicitud. Es decir, del 22 de marzo pasado.

En respuesta, la Secretaría a través de la Unidad de Transparencia manifestó la incompetencia para conocer y atender lo requerido y sugirió dirigir la solicitud a la Policía Federal.

Ante esta respuesta el particular recurrió al INAI para manifestar su inconformidad ante la incompetencia invocada por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, misma que fue reiterada por la dependencia en vía de alegatos, puntualizando que era una dependencia de nueva creación entre cuyas atribuciones conferidas por el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, no se encontraba alguna que se relacionara con la información requerida.

A pesar de lo sostenido por la Secretaría, la ponencia a mi cargo realizó un análisis normativo sobre las facultades de la dependencia en que se advierte que a pesar de que fue creada a través del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2018 y que entró en operaciones el 1 de diciembre del mismo año, cuenta con unidades administrativas que por sus atribuciones sí pueden conocer sobre lo solicitado.

Lo anterior, debido a que en términos de lo dispuesto por los artículos 6º y 8º transitorios del referido decreto, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana se le transfirieron todas las unidades administrativas cuyas funciones se encontraban relacionadas con la materia de seguridad pública y nacional y cuya adscripción se encontraba designada a la Secretaría de Gobernación englobando los recursos humanos, financieros y materiales con los que estas contaban hasta antes de la reforma.

Los referidos transitorios, de igual forma, prevén que la dependencia asumió las atribuciones del extinto Comisionado Nacional de Seguridad, así como la de organizar, dirigir y supervisar a la Policía Federal. También se localizó diversa información oficial que robusteció las atribuciones normativas con las que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, así como las unidades

administrativas de apoyo que tiene adscritas y los recursos humanos, financieros y materiales con los que dispone para ejercer tales facultades.

En concordancia con lo anterior identificamos que la dependencia cuenta con al menos cuatro unidades administrativas que previamente se encontraban asignadas al Comisionado de Seguridad que tienen facultades para la coordinación integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial, el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública y seguridad nacional y mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que la Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias.

Las atribuciones descritas se encuentran estrechamente vinculadas con la solicitud de la parte recurrente, pues la información requerida se refiere a documentos relativos de los grupos criminales que operan en las siete regiones del estado de Guerrero.

Del análisis en cita concluimos que la normatividad confiere a la dependencia, facultades para conocer sobre lo requerido, por lo que al invocar su incompetencia inobservó lo previsto en el artículo 3º de la Ley Federal de la materia y, consecuentemente, trasgredió el derecho de acceso a la información del particular.

Ahora bien, debe precisarse que el 30 de abril del 2019, es decir, durante la sustanciación del presente recurso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, cuerpo normativo que determinó la estructura orgánica y distribución de las facultades en la Secretaría.

Por ello, se realizó un análisis del mismo con el fin de comprobar si con la materialización de la estructura orgánica de la dependencia ésta aún cuenta con unidades administrativas que pudieran detentar la información requerida, y de diversos artículos del reglamento interior aludido se desprende que a partir del día 1º de mayo de 2019, la Secretaría sí cuenta con diversas unidades administrativas que por sus atribuciones podrían contar con lo requerido.

En este orden de ideas debe puntualizarse que a pesar de que las unidades administrativas mencionadas comenzaron sus operaciones a partir de la entrada en vigor del reglamento, esto es, con posterioridad a la presentación del requerimiento informativo, los transitorios tercero y cuarto de dicho dispositivo legal prevén que a éstas se les transfirieron los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para el desempeño adecuado de sus atribuciones, lo cual incluiría personal, bienes inmuebles, mobiliario, equipos, instrumentos, vehículos, maquinaria, aparatos, archivos y los que se requieran para la atención de los asuntos a su cargo.

Lo anterior se traduce en que la Secretaría sí posee el acervo documental con el que sus unidades administrativas contaban antes de la organización formal de la

dependencia a través de su reglamento incluyendo las áreas con las que contaba la Secretaría de Gobernación en materia de seguridad nacional y seguridad pública.

Por todo lo expuesto pongo a su consideración revocar la respuesta emitida por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a efecto de que asuma competencia respecto de lo solicitado y atendiendo al estudio realizado en la resolución que nos ocupa emita la respuesta que conforme a derecho corresponda.

Se considera que el presente asunto es relevante debido a que como en otros casos, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana ha invocado su incompetencia respecto de solicitudes sobre materias de su competencia, con el argumento de ser de nueva creación.

Si bien es cierto, la referida dependencia entró en funciones en diciembre del año pasado, también lo es que asumió las funciones ya existentes en las temáticas de seguridad pública y seguridad nacional, así como las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Gobernación.

Ante tales circunstancias la actuación de la dependencia al dar atención a los requerimientos informativos que le son formulados genera confusión en la sociedad, ya que los ciudadanos no están obligados a conocer la organización estructural de la Administración Pública Federal, por lo que este tipo de respuestas generan incertidumbre.

Por ello y tras el análisis del asunto coincidimos en que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana debe asumir competencia para informar lo requerido.

El derecho de acceso a la información de toda la sociedad posibilita conocer el desempeño de las autoridades en el ejercicio de sus atribuciones y exigir que se rijan bajo los principios constitucionales inherentes al desempeño de sus cargos.

Transparentar las estrategias instrumentadas para hacer frente a esta crisis de Seguridad Pública es un ejercicio de rendición de cuentas de hacer frente a sus competencias y obligaciones, de generar certeza sobre las acciones y los resultados que demanda una sociedad afectada por la inseguridad.

Estimamos que la entrega precisa y completa de los estudios, reportes e informes que versen sobre la actividad de grupos criminales no solo es fundamental para velar por el derecho humano a la vida, a la seguridad, a la libertad y a la justicia, sino también para dar cuenta de la responsabilidad institucional de generar información oportuna y de calidad que contribuya a fortalecer su utilidad en beneficio del interés público para una mejor toma de decisiones y una mejor eficacia de las estrategias para mejorar las condiciones de seguridad.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra por exponer este asunto.

Y ahora si alguno de los compañeros desea hacer uso de la palabra, sino vamos a continuar con el orden, solicitándole al Secretario que haga la consulta de votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 3476/19, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Le pido al Comisionado Guerra manifieste, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 3476/19, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

Vamos a continuar con el orden de los asuntos a exponer, correspondiéndole de nueva cuenta al Comisionado Eugenio Monterrey exponer, pero ahora el identificado con la clave RRA 3502/19, interpuesto en contra de la Secretaría de Turismo.

Muchas gracias.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias.

Con la venia de los colegas.

Me permití separar este otro asunto, este asunto también para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación en lo individual, ya que la información inmersa resulta de suma trascendencia económica, política y medioambiental.

Así es preciso señalar que un particular presentó solicitud de acceso a la información ante la Secretaría de Turismo, mediante la cual requirió los documentos que funden y motiven la adjudicación directa para la realización de los estudios de factibilidad del proyecto denominado "Tren Maya", debiendo indicar el nombre de las empresas beneficiadas, los montos a pagar, los entregables y las fechas de entrega de cada uno de los estudios y servicios contratados entorno a dicho proyecto.

Como respuesta, el sujeto obligado se declaró incompetente para conocer la información solicitada, orientando al particular a presentar su solicitud, al sujeto obligado, al Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

Inconforme, por supuesto el particular interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, mediante el cual impugnó la incompetencia aludida por la Secretaría de Turismo, indicando que esta es cabeza de sector, por lo que debería contar con la información.

Cabe destacar que durante la sustanciación del medio de impugnación la Secretaría de Turismo reiteró su respuesta inicial en alegatos, previo a poner a su consideración la forma en la que se propone resolver la *litis* planteada, debo decir que según ha informado el Gobierno Federal, el Tren Maya es un proyecto de ordenamiento territorial de aprovechamiento y generación de nuevas zonas de desarrollo para crear distintos o destinos debidamente organizados.

De esta manera, al ser un proyecto de gran relevancia y con un alto impacto económico en cuanto a los recursos públicos que se destinarán para su ejecución, debe precisarse que además ha sido referida por la Presidencia de la República como la obra de infraestructura más grande que impulsará el titular del Ejecutivo, por lo que, sin duda, toda la información que se genere entorno a este proyecto debe transparentarse y ponerse a disposición de la población como un verdadero ejercicio de rendición de cuentas que permita la participación democrática de la sociedad en la toma de decisiones en relación con el proyecto, pues inclusive se ha hablado de la necesidad de una consulta a los pueblos y comunidades originarias por las que se ha dispuesto el trazo correspondiente.

En este sentido es evidente que un proyecto con el impacto pretendido sobre la vida económica, política y social de nuestro país que se ha dispuesto en una zona importante del sureste mexicano en donde existen una infinidad de ecosistemas y reservas naturales protegidas, despierta un gran interés medioambiental pues el derecho humano a un medioambiente sano para el desarrollo y bienestar de los individuos previsto en el artículo 4 de nuestra Constitución política, debe garantizarse por el Estado Mexicano.

En esta tesitura todo daño o deterioro ambiental genera una responsabilidad para quien lo provoca en términos de lo dispuesto en la Carta Magna, por lo que, conocer los impactos ambientales y los estudios de factibilidad respectivos permiten valorar los posibles deterioros y consecuencias de orden ambiental.

Tan relevante es ello que hace tan solo dos días escuchamos en los medios de comunicación que se suspendió la obra del aeropuerto en Santa Lucía por un Juez de Distrito, ante la presentación de un juicio de amparo que puso en conocimiento de la justicia y de la unión la falta de garantías medioambientales para la realización del proyecto de mérito.

Ahora bien, para dimensionar el tamaño de la obra que implicaría el Tren Maya, hay que acudir a los datos que el propio Gobierno ha hecho públicos, como son, que se rehabilitarán las vías del tren obsoletas que van desde Palenque a Valladolid, tramo que representa la mitad de todo el proyecto.

También se dijo que durante el 2019 empezarán las licitaciones para los proyectos ejecutivos, los estudios de impacto ambiental y la consulta a los pueblos originarios para la otra mitad del proyecto.

En 2019 también se abordó y comenzará a constituirse el tramo Valladolid-Cancún y el tramo Caribe I.

Asimismo, que en 2020 comenzará a construirse o comenzarán a construirse los tramos de selva y Caribe II.

Y finalmente, que los mil 500 kilómetros de vía se pretenden construir en cuatro años e iniciar su operación en el quinto.

La mayoría de las estaciones y desarrollos colaterales se desarrollarán con inversión mixta.

No obstante es preciso señalar que esta información solo permite dimensionar el tamaño de una obra, pero no sus particularidades y mucho menos se ha dispuesto en favor de la ciudadanía los documentos que sustenten los impactos de la construcción del Tren Maya, de ahí que el que existan este tipo de solicitudes de acceso a la información, como que la se aborda en el presente medio de impugnación, abona al debate público en torno a las decisiones gubernamentales de gran calado sobre este tópico.

Habida cuenta, previó análisis de las constancias que integran el expediente del recurso de revisión en comento, un servidor plantea a esta colegiación declarar fundado el agravio del particular, considerando las atribuciones legales que tiene encomendadas la dependencia, mismas que permiten válidamente concluir que resulta competente para atender la solicitud de acceso que nos ocupa, como son formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional, promover en coordinación con las entidades federativas las zonas de desarrollo turístico nacional y formular en forma conjunta con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales la declaratoria respectiva.

Participar con voz y voto en las comisiones consultivas de tarifas y la técnica consultiva de vías generales de comunicación. Estimular la formación de asociaciones, comités y patronatos de carácter público, privado o mixto, de naturaleza turística.

Además, le corresponde emitir opinión entre la Secretaría de Economía, en aquellos casos en que la inversión extranjera ocurra o concurra en proyectos de desarrollos turísticos con el establecimiento de servicios turísticos, regular, orientar y estimular las medidas de protección de turismo y vigilar el cumplimiento en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con las autoridades estatales y municipales.

Formular y difundir la información oficial en materia de turismo. Coordinar la publicación que en esta materia efectúen las entidades del Gobierno Federal, las autoridades estatales y municipales y promover la que efectúan los sectores social y privado, así como proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación en los sectores social y privado.

Por otra parte, resulta relevante traer a colación que existen diversos comunicados de prensa emitidos por la Secretaría de Turismo que confirman esta competencia, pues ha hecho del conocimiento público a través de los mismos que y cito: “el proyecto del Tren Maya es un claro ejemplo de desarrollo e integración regional del producto turístico que tiene como principal objetivo incrementar la derrama

económica para el beneficio de la población en los estados por los que cruzará esta nueva ruta ferroviaria. Aseguró el Secretario de Turismo al Gobierno de México, Miguel Torruco Márques”, cierra la cita.

De acuerdo a lo anterior, es dable sostener que la Secretaría de Turismo tiene injerencia directa en el proyecto de cuenta, por lo que no puede validarse la incompetencia aludida, pues además de que cuente con las atribuciones legales para ello, existe información pública que relaciona directamente al sujeto obligado con el denominado proyecto Tren Maya.

Sin duda, hacer prevalecer el derecho a saber respecto a la información solicitada por el particular contribuye al cumplimiento de los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre los que se encuentran los de transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generen los sujetos obligados, así como favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de tal forma que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados.

Así, la Secretaría de Turismo cuenta con atribuciones para atender la solicitud del particular, en tanto que resulta competente para conocer sobre los documentos que funden y motiven la adjudicación directa para los estudios de factibilidad en el proyecto del Tren Maya, indicando las empresas beneficiadas, los montos a pagar, los entregables y las fechas de entrega de cada uno de los estudios y servicios contratados en torno a dicho proyecto, motivo por el cual, propongo a mis colegas revocar la respuesta emitida por la Secretaría de Turismo e instruir a efecto de que asuma competencia y emita la respuesta que conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 193 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sería cuanto, colegas.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Comisionado Eugenio Monterrey por la exposición que ha hecho del correspondiente recurso.

Vamos a solicitar al Secretario que haga la consulta de votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 3502/19, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Turismo.

Le pido al Comisionado Guerra manifieste, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.



**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 3502/19, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Turismo.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

A continuación corresponderá al Comisionado Salas exponer dos recursos, porque así ha sido planteado, el primero sería o será el 4163/19, que es en contra de la Secretaría de Bienestar; y a su vez sería el otro al mismo sujeto obligado, Secretaría de Bienestar, el 4952/19.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Cómo no, con mucho gusto los presentaré de forma conjunta ambos recursos.

En este caso me referiré a estos dos recursos, ambos en contra de la Secretaría de Bienestar, en los que dos particulares solicitaron información sobre el censo de Bienestar que registra los beneficiarios de los nuevos programas sociales prioritarios del Gobierno Federal.

El recurso de revisión RRA 4163/19, se refiere a la solicitud de un particular sobre los siguientes datos del censo mencionado: objetivo, diseño conceptual, lugares de levantamiento, periodo, estrategia de levantamiento en campo, preguntas de los cuestionarios, quiénes hicieron el levantamiento, procesamiento de la información y principales resultados.

En el caso del recurso de revisión RRA 4952/19 se requirió lo siguiente: documento en el que conste el nombre de la empresa, organización civil o dependencia que realizó el censo para el Bienestar; la metodología utilizada para obtener la información, es decir, si fue una encuesta a hogares, marco muestral, error de estimación, error estándar, representatividad; cuántas personas participaron para levantar el censo, estrategia de levantamiento, cuestionario aplicado, metodología para la validación de la información y el arreglo de las variables para la elaboración de la base de datos y glosarios.

Por otro lado, también el grado de avance del censo y aclarar si aún no ha concluido, entidades, municipios y localidades donde se llevó a cabo el levantamiento; y, finalmente, la base o bases de datos conformadas desglosando por entidad, municipio y localidad.

En ambos casos, la Secretaría de Bienestar manifestó incompetencia para conocer de lo peticionado y hoy en todos los particulares para dirigir su solicitud de información a la oficina de la Presidencia de la República. Esta respuesta fue recurrida por los particulares manifestando como agravio la incompetencia declarada.

En alegatos, el sujeto obligado turnó las solicitudes a la Unidad de Coordinación de Delegaciones que para el recurso de revisión RRA 4163/19, proporcionó información sobre quiénes fueron los encuestadores, prestadores de servicios profesionales, los lugares de levantamiento. Se visitaron las 32 entidades federativas del país y la estrategia de levantamiento en campo, ir casa por casa hasta finiquitar el 100 por ciento, el recorrido de la Región a las que fueron asignadas.

No obstante, la Secretaría de Bienestar manifestó que no encontró en sus archivos lo correspondiente al objetivo, diseño conceptual, periodo, preguntas, procesamiento de la información y principales resultados del censo de bienestar.

Finalmente, aclaró que la Unidad de Coordinación de Delegaciones no tiene bajo su competencia la coordinación, ejecución o planeación del censo de bienestar, y para el recurso de revisión RRA 4952/19, reiteró ser incompetente para atender la solicitud.

El análisis del caso arrojó que los agravios manifestados por los particulares son fundados.

La Secretaría de Bienestar durante la tramitación de los recursos de revisión asumió de manera indirecta competencia para conocer de lo requerido y pretendió dar atención a las solicitudes de información; sin embargo, este Instituto advierte que la Secretaría de Bienestar no atendió adecuadamente los procedimientos establecidos en la ley de la materia, ya que su unidad de transparencia omitió realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de todas y cada una de las delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas, refiriendo únicamente ser incompetente.

Esta búsqueda es crucial, ya que estas delegaciones son a las que se refiere el propio artículo 17 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es decir, las delegaciones de programas para el desarrollo.

Dicha premisa así fue referida por la propia Secretaría de Bienestar al rendir alegatos dentro del recurso de revisión con la clave 2152, mismo que se traería a la presente resolución como hecho notorio.

En el caso del recurso de clave 4163, no pasa desapercibido que la Secretaría remitió diversa información durante el trámite de este recurso; sin embargo, dicha modificación no resulta sustancial, puesto que, por un lado, la propia Coordinación señaló no tener bajo su competencia el censo del bienestar; y por otro lado, hizo falta buscar lo petitionado en las Delegaciones de la Secretaría, como ya fue previamente mencionado.

El Censo del Bienestar registra a los beneficiarios de tres programas sociales prioritarios para el gobierno federal: el Programa de Becas "Benito Juárez", el Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y el Programa para el Bienestar de Personas con Discapacidad.

Es decir, se dirigen a personas que podrían estar en situación de vulnerabilidad. El censo comenzó desde el 3 de octubre del año pasado, incluso antes de entrar en funciones la nueva administración federal.

La entrega de los apoyos económicos estará a cargo de la Secretaría de Bienestar y se entregarán de manera directa a los beneficiarios de los programas.

La Secretaria de Bienestar, María Luisa Albores, justificó la realización del censo del bienestar, ya que se han detectado diversas irregularidades en los padrones de beneficiarios de programas sociales heredados de administraciones anteriores.

Detalló que a partir de este nuevo censo se construirían nuevos patrones para corregir los anteriores que incorporaban personas que no cumplían con los perfiles estipulados en las propias reglas de operación.

El 26 de diciembre del año pasado, ya en el cargo, el Presidente Andrés Manuel López Obrador realizó un llamado a los delegados de programas para el desarrollo para avanzar rápidamente en el censo del bienestar.

El 7 de mayo de este año el Presidente anunció que el censo había llegado a su fin.

El 13 de mayo el Presidente reconoció un retraso en la entrega de los apoyos que se dan a las personas ya censadas.

No se tiene certeza sobre la fecha del cierre del levantamiento del Censo de Bienestar 1 de los reclamos informativos de uno de los particulares.

Adicionalmente existen señalamientos sobre distintas áreas de oportunidad en el diseño y levantamiento de este censo, esta ponencia identificó algunas de ellas que me permito comentar.

Sobre el perfil de las personas que levantaron el censo, tal como reconoció la Secretaría de Bienestar en respuesta a este recurso de revisión, los encargados de realizar el censo fueron o son personas pagadas como prestadores de servicios profesionales.

En contraste, la prensa informó que se trató de 20 mil voluntarios ajenos al Gobierno Federal.

Expertos expresaron que los encuestadores no fueron profesionales y algunos se les identificó con chalecos del partido MORENA, lo cual despierta dudas respecto al posible uso clientelar del censo.

Sobre la metodología del censo otras voces señalaron preocupación ante las faltas de información sobre la metodología, las personas que realizaron el censo, la protección de datos personales recabados y el blindaje de los programas para prevenir justo su uso clientelar.

Por su parte, el Centro de Estudios Espinosa Yglesias cuestionó que se decidió levantar un nuevo censo cuando existen otros ya elaborados, por ejemplo, por el INEGI y utilizados tanto por la entonces Secretaría de Desarrollo Social como por el propio CONEVAL.

El Gobierno Federal debe prever la información que explique por qué dio la responsabilidad de levantar el Censo de Bienestar a personal fuera de la Secretaría y no al CONEVAL o el INEGI, organismos que ya tienen la experiencia y los medios para implementar este tipo de ejercicios estadísticos.

Sobre la posible exclusión de población en situación de vulnerabilidad, hasta el momento no existe información sobre cuándo llegaron o llegarán los encuestadores a los hogares.

La página oficial advierte que, cito, si no ha pasado todavía llegará a tu domicilio en los próximos días.

No se especifica fecha ni ubicación de los módulos de registro. La población objetivo de estos programas está en situación de vulnerabilidad, al no informar se corre el riesgo de excluir y desproteger a quienes no sean censados y/o empadronados.

Además no está claro si en las visitas se explicó a los posibles beneficiarios los apoyos a los que tienen derecho.

Sobre las implicaciones del censo para la nueva política social federal, el censo tiene como objetivo crear un padrón de beneficiarios para programas sociales prioritarios del Gobierno Federal que representan una inversión importante.

Al Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores se asignó un presupuesto de 100 mil millones de pesos.

Al Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, ocho mil 500 millones y al Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, siete mil 280 millones.

Esta inversión merece que el censo haya sido diseñado adecuadamente para dirigir los recursos públicos a quienes realmente los necesitan.

Otra de las preocupaciones sobre la falta de información del Censo Bienestar es la imposibilidad de conocer más sobre la política social que implementará el Gobierno Federal y así evaluar su pertinencia.

Organizaciones de la sociedad civil y académicos advierten que la implementación de los programas sociales de las últimas décadas significó altos costos presupuestales en transferencias económicas directas, las cuales no atienden la raíz de los problemas de pobreza y desigualdad y requirió una gran estructura burocrática para hacer llegar los apoyos a los beneficiarios, lo cual abrió espacios a la corrupción.

Sin embargo, existieron avances y sería un desperdicio interrumpir su continuidad.

¿Por qué es necesaria la información sobre el Censo de Bienestar? Los padrones de beneficiarios de programas sociales son un instrumento útil para controlar la focalización, la administración de los recursos asignados y los resultados alcanzados por dichos programas, un padrón diseñado adecuadamente es, en consecuencia, un instrumento útil a las autoridades para gestionar adecuadamente los programas sociales, así como para rendir cuentas a los beneficiarios y a la ciudadanía en su conjunto.

Dicho padrón resulta de la correcta realización de un ejercicio estadístico, por ejemplo, un censo que levanten los datos de los beneficiarios, de ahí la importancia

de conocer a detalle cómo fue realizado el censo de bienestar, incluso podría irse a un paso previo a la construcción de un padrón único de beneficiarios de todos los programas sociales federales.

De acuerdo con el CONEVAL y organizaciones de la sociedad civil especializadas, un padrón único sería un registro accesible y transparente de toda la población potencial de programas sociales y la puerta obligatoria de ingreso y asignación a ellos que serviría para tener y mejorar el seguimiento y control sobre el gasto en desarrollo social a fin de que se puedan identificar duplicidades y complementariedades.

En el año 2017 el CONEVAL contó casi siete mil programas sociales de los gobiernos municipales estatales y federal en su conjunto. Esta situación impide que se garanticen los derechos fundamentales de las personas, pues se reducen los impactos, incrementa el gasto burocrático, genera duplicidades, amplios márgenes de opacidad y discrecionalidad.

La discusión técnica sobre este tema no es menor, el diseño adecuado del censo contribuirá también a prevenir una dolorosa realidad de México históricamente, la vulnerabilidad y la pobreza han sido utilizadas como un botín político.

Hoy es indignante que la vulnerabilidad de uno sea instrumento para los intereses particulares de otros, el primer requisito para el éxito de una política social que solucione de raíz las desigualdades es asegurar que los proyectos de los proyectos sociales lleguen a quienes realmente los necesitan sin ataduras políticas.

Los apoyos de los programas sociales no pueden ser comisionados por ningún motivo y en ninguna circunstancia; entonces, la información pública a la que se refiere estos recursos de revisión puede ayudar a verificar que el Censo de Bienestar: uno, es un instrumento de gestión pertinente y adecuado para implementar los programas sociales federales prioritarios.

Dos, identifica realmente a las poblaciones vulnerables que se pretende apoyar.

Y finalmente fue brindado para prevenir su uso con fines clientelistas o electoreros.

La información de los recursos de revisión que expongo es clave para que lo anterior se cumpla y es por ello que esta ponencia propone revocar la respuesta al sujeto obligado, instruirle, turnar la solicitud de información a todas y cada una de las delegaciones de la Secretaría en las entidades federativas a efecto de que asuma la competencia y emita respuesta conforme a derecho.

Es cuanto, compañeras y compañeros de Pleno.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Comisionado Salas, por la exposición de ambos recursos.

Y vamos ahora a solicitar al Secretario recabar la votación.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Se hace primero de uno y luego del segundo.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Quisiera aprovechar para sugerirles, puesto que los dos proponen revocar la respuesta del sujeto obligado, es poderlos someter a votación en conjunto, si usted no tiene inconveniente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Sin problema.

Una vez que así se ha hecho en otros casos.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Se someten a su consideración, señoras y señores Comisionados, los proyectos de resolución identificados con las claves RRA 4163/19 y RRA 4952/19 que ambos proponen revocar la respuesta de la Secretaría de Bienestar.

Le pido al Comisionado Guerra manifieste, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones de los recursos de revisión identificados con las claves RRA 4163/19, y RRA 4952/19, que ambos proponen revocar la respuesta de la Secretaría de Bienestar.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

Finalmente dentro del conjunto de asuntos separados para exposición individual toca o tocará a la Comisionada Josefina Román, exponer el recurso de revisión RRA 4503/19, interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** Muy bien. Gracias, Comisionado.

Si me permiten haré el posicionamiento con respecto del proyecto de resolución del recurso de revisión a que el Presidente se ha referido.

En esta sesión someto a consideración de mis compañeras Comisionadas y compañeros Comisionados del Pleno de este Instituto, diversas resoluciones donde propongo un análisis que tenga como fundamento lo que he denominado el estudio de la fuente obligacional.

Tal es el caso de este proyecto de resolución al recurso RRA 4503/19, donde el sujeto obligado es la Secretaría de Relaciones Exteriores, y a pesar de su falta de respuesta en este proyecto se analiza su competencia y la naturaleza de la información solicitada.

En este sentido, me separo del criterio usado en algunas resoluciones de recursos de revisión de este Instituto donde se ha privilegiado la obligación de los sujetos obligados a dar respuesta e informar sobre las solicitudes que le son planteadas por los particulares cuando no dan respuesta dentro del plazo establecido por la ley; lo anterior reconociendo el derecho que tienen los recurrentes consagrado en el artículo 148, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a presentar un nuevo recurso de revisión derivado de la respuesta que dé el sujeto obligado a una resolución cuando proceda en caso de incompetencia, falta de respuesta, entrega de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, costos o tiempos de entrega de información, falta de



un trámite a una solicitud o la negativa de permitir la consulta directa de la información.

Esto es, que en una resolución se puede ordenar que el sujeto obligado dé una respuesta a la solicitud que fue planteada de manera inicial por el entonces solicitante sin pronunciarse directamente sobre el fondo del asunto.

Posteriormente ese recurrente podría, por supuesto, inconformarse nuevamente ante el INAI si considera que la respuesta que le fue proporcionada no satisface su derecho de acceso a la información y actualiza alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior.

Ante tal supuesto la postura que sostengo es la de garantizar y privilegiar el derecho de acceso a la información desde el análisis del recurso de revisión primigenio, analizando la inconformidad planteada en los casos relacionados con los que no hubo respuesta o no pudo ser consultada por el solicitante por alguna causa que no es imputable a él, si la respuesta colma lo solicitado y sobre todo si lo hace en estricto apego al marco jurídico.

De esta manera se analiza la fuente obligacional desde dos puntos de vista:

Primero, el sujeto obligado envía una respuesta no visible al solicitante que le impide inconformarse del fondo del asunto, teniendo como acto reclamado que no conoce la información, o bien que exista una omisión por parte del sujeto obligado y no haya entregado respuesta por ningún medio dentro del plazo de 20 días hábiles que tiene para hacerlo.

En estos casos enunciativos se analizaría el marco jurídico para ordenar en un primer momento la entrega de la información, la declaración de incompetencia, la inexistencia de la información o su clasificación sin esperar a que exista una respuesta por parte del sujeto obligado, o bien a que esa respuesta pueda ser visible por el recurrente para que indique si existe inconformidad o no.

Realizar un estudio de fondo de estas características permite atender en su esencia al derecho humano de acceso a la información, donde cualquier persona puede presentar solicitudes sin la necesidad de ser experto en la materia, y a su vez se privilegia lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que los derechos humanos se deben interpretar favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Esto se logra al momento de analizar el asunto desde la inconformidad de la respuesta, y cuando procede el fondo de los extremos de la solicitud, ya que se evitaría que el particular tenga que interponer un nuevo recurso de revisión en contra de la respuesta que el sujeto obligado le proporcione en vía de cumplimiento.

Así, esta postura privilegia el principio pro homine establecido en el citado artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en

Tratados Internacionales, consistente en ponderar el peso de los derechos humanos a efectos de estar siempre a favor de la persona, lo que implica que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trate de derechos protegidos; y por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trate de establecer límites a su ejercicio.

Al respecto, no puedo dejar de mencionar que este Instituto por supuesto debe promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos al interpretar el orden jurídico de su competencia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, situación que se realiza privilegiando los principios de eficacia con plenitud, exhaustividad y celeridad, bajo los cuales se debe tutelar el derecho de acceso a la información de manera efectiva, examinando todas las cuestiones atinentes al proceso con un examen profundo, que no escape nada de lo que debe ser significativo para encontrar la verdad sobre los hechos controvertidos o de las posibilidades que ofrezca cada medio probatorio y finalmente cumplir los objetivos y fines de satisfacción de los intereses públicos de la forma más expedita, rápida y acertada posible para evitar retardos indebidos.

En esta tesitura la aplicación de estos principios privilegia que los solicitantes puedan acceder a la información de su interés de manera oportuna y sin dilaciones teniendo como garantía principal la interpretación más amplia y favorable.

Lo anterior, no quiere decir que se desconozcan los presupuestos formales y materiales de admisibilidad y procedencia de los términos, causales y disposiciones que son materia del derecho de acceso a la información, ya que existen principios rectores que no están sujetos a interpretación como lo es el plazo de respuesta o de interposición del recurso de revisión, así como sus requisitos; sin embargo, lo que se evita es que los solicitantes tengan que esperar por la información que requieren o que tengan que hacer valer diversos medios de defensa para lograrlo.

Quiero concluir exponiendo que lo más importante es lograr que los solicitantes desde un inicio tengan los elementos para poder aceptar o impugnar las respuestas proporcionadas a sus solicitudes, pero que si por alguna razón esto no es así se pueda actuar desde la interposición del recurso de revisión para ser reparado el perjuicio que se le pueda estar ocasionando al particular al no proporcionarle la información o la debida fundamentación y motivación sobre las determinaciones que al respecto tomen los sujetos obligados.

Es todo, gracias Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias a la Comisionada Josefina Román por la exposición que ha hecho de este, el último recurso separado con la finalidad antes mencionada y por supuesto sin ninguno de los compañeros desea hacer uso de la palabra.

El Comisionado Guerra Ford.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** Perdón, pero en este caso tal como el recurso lo ha descrito la Comisionada Josefina, el sujeto obligado sí respondió y se reconoce vía la Plataforma Nacional la solicitud entró el 19 de marzo y el 22 de abril el sujeto obligado a través de la Plataforma notificó la respuesta en el archivo adjunto, no quiero leer el número pero termina en 065 y es un PDF, donde lee la respuesta a su solicitud, respuesta, no estoy viendo la calidad de la respuesta ni mucho menos.

Y el agravio es la omisión de respuesta, la cual pues obviamente al entrar al fondo, digamos, no se da, por lo cual creo que se debe confirmar la respuesta y no sobreseer el recurso.

Ese es, digamos, la opinión y es un antecedente que hemos tenido aquí en el Pleno como hemos resuelto en ese caso, cuando sí está, digamos, tiene razón, digamos, en este caso el sujeto, se confirma que sí hay una respuesta, está visible, está el documento, es reproducible, cualquier gente lo puede ver en ese sentido.

Ya será en otro momento cuando él analice la respuesta si está conforme o no y podrá interponer, si así lo considera el recurso de revisión correspondiente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias al Comisionado Guerra Ford.

¿Algún otro Comisionado?

Comisionada.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** Gracias.

Sí, Comisionado, efectivamente, en este caso en particular así ocurrió y, bueno, parte del posicionamiento que de esta ponencia se busca hacer que cuando el sujeto obligado envíe la respuesta por una modalidad distinta a la requerida por el solicitante, la opinión de esta ponencia es la ausencia de respuesta y por eso el tratamiento que estamos proponiendo, sin dejar de reconocer, por supuesto, como bien lo señala el Comisionado Guerra, que hubo respuesta por una vía diferente.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** Sí, lo que pasa es que evidentemente y está, en la propia Plataforma se establece esto de otro medio que le faltó, él puso otro medio, pero otro medio no existe como tal, existe correo electrónico, hay que poner el correo electrónico, no lo hizo, existe la posibilidad por mensajería, entonces, hay que poner la dirección previo pago de derechos, existe la posibilidad de que sea en estrados, existe la posibilidad, para eso hay que apretar otra opción, cuando no es el caso el propio lineamiento y la Plataforma establece que al estar imposibilidad yo a darte esa respuesta porque otro medio ¿cuál es, Josefina? No tengo la menor idea, si me dices otro medio, correo electrónico, me das el correo, me queda clarísimo y si te lo pongo por la Plataforma pues no estoy cumpliendo, te estoy cambiando la modalidad.

Pero en este caso, digamos, él pone otro medio y no especifica y los lineamientos son claros y contundentes que finalmente, cuando no se pone otro mecanismo para recibir respuesta se entenderá que es a través de la propia Plataforma Nacional de Transparencia.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** La Comisionada ponente.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** Muy breve.

Sí comparto absolutamente, Comisionado Guerra, pero en este caso en particular el recurrente señaló un correo electrónico.

Entonces, bueno, me estoy refiriendo, estoy haciendo el posicionamiento haciendo alusión a este proyecto de resolución, pero en general lo que busco es tener claro cuál va a ser el criterio de la ponencia en estos casos que doctrinalmente llamamos negativa ficta o la ausencia de esta respuesta y que desde nuestro punto de vista también se considera silencio administrativo como el sujeto obligado dé una respuesta por una vía diferente a la modalidad que el particular solicitó.

Eso sería todo en términos generales.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** Cierro con esto y simplemente.

Vuelvo a decir, al decir otro medio no se entiende el correo electrónico y mucho menos si no pongo un correo electrónico. Para esto se pidió la opinión de la Dirección General de Tecnologías a la hora de sustanciar el recurso y la Dirección lo que dijo es, afirmó que otro medio no se refiere forzosamente a una cuenta de correo electrónico y mucho menos, digamos, si esta no se da.

Otro medio puede ser, vuelvo a decir, en la propia oficina de Información Pública, puede ser en estrados, puede ser por correo certificado y puede ser por correo electrónico. Al no especificarlo, la propia plataforma y los lineamientos dicen 'se dará por entendido que el único medio con el que el sujeto obligado cuenta, para ponerse en comunicación con el solicitante, es la propia plataforma, y por lo cual se entrega por ese medio', si no, sería imposible, estaría imposibilitado el sujeto obligado hacerle llegar otra respuesta a lo que se llama otro medio sin especificar cuál es esta.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Se han explicado razones y vamos a proceder, así las cosas, a la votación por favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con su venia, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 4503/19, que propone ordenar a la Secretaría de Relaciones Exteriores a dar respuesta.

Le pido al Comisionado Guerra, manifieste, por favor, el sentido de su voto.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** Por los argumentos expuestos voy en contra con voto disidente, considero que se debe confirmar la respuesta dado que ésta sí se entregó por el único medio posible que tenía el sujeto obligado.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** Siendo consistente con mi postura, acompaño a la Comisionada Josefina, para privilegiar la expedites y el acceso a la información.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** También en los mismos términos acompaño el proyecto de la Comisionada.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** En contra con voto disidente conforme al precedente RRA 3563/19, votado el pasado 29 de abril.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueba por mayoría de cinco votos a favor y dos votos en contra, con los votos disidentes del Comisionado Guerra yd el Comisionado Salas, la resolución del

recurso de revisión identificado con la clave RRA 4503/19, en el sentido de ordenar a la Secretaría de Relaciones Exteriores a dar respuesta.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Secretario.

Vamos a continuar con el orden de los asuntos para entrar a las resoluciones de denuncia por incumplimiento, que es el cuarto punto.

Secretario, sea tan amable en hacer la referencia completa del conjunto de las que hoy tenemos previstas.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Con gusto.

Se ponen a su consideración, señoras y señores Comisionados, los proyectos de resolución de las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia que propone la Secretaría de Acceso a la Información previamente relacionadas en el punto 4 del Orden del Día aprobado para esta sesión, por lo que solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** A favor de las resoluciones.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Ibarra.

**Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionada Román.

**Comisionada Josefina Román Vergara:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** Comisionado Presidente Acuña.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor también.

**Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz:** En consecuencia, se aprueban por unanimidad de las y los Comisionados las resoluciones mencionadas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias.

Vamos a continuar con el siguiente punto del Orden del Día, que en este caso estamos hablando del cuarto, y no habiendo más asuntos que tratar, efectivamente vamos a dar por concluida la Sesión del Pleno de hoy 5 de junio de 2019, siendo exactamente las 14:00 horas.

Muchas gracias.

--o0o--